

**RESOLUCIÓN N° 0703**  
**NEUQUÉN, 05 D I C 2016****VISTO:**

El **Expediente OE – 5357 – A – 2015**, la Ordenanza N° 13096 y el Decreto N° 0556/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 del mencionado Expediente se presenta el señor **José Joaquín AVILA** (DNI N° 7.575.961) solicitando formalmente se lo incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;

Que a fojas 18 obra copia del **Decreto N° 73 del 01 de Febrero de 1975** por el cual se lo deja cesante al señor José Joaquín AVILA por violación al estatuto y escalafón para el personal Municipal,


Que en la fecha (01/02/1975) en que fue emitido el mencionado decreto las entonces autoridades gubernamentales habían sido elegidas Democráticamente y en todo el territorio del país regía el Estado de Derecho con la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales,

Que la **Ley Provincial N° 2865 y la Ordenanza N° 13096** instituyen el beneficio de la indemnización a los agentes de la administración pública provincial y municipal que hayan sido cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 09 de diciembre de 1983,

Que de lo enunciado precedentemente y de acuerdo a la normativa vigente **la situación y la solicitud del señor José Joaquín AVILA no se encuentra comprendida en los alcances de la normativa provincial y municipal precitada;**

Que a fojas 25 obra **Dictamen N° 610/ 15** de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que sugiere no hacer lugar a la indemnización reclamada por el actor;

Que el mencionado Dictamen Jurídico funda el rechazo a lo solicitado por el actor argumentando que **“... a fs 18 luce Decreto Nro. 73/1975, mediante el cual se lo deja cesante al agente José Joaquín AVILA a partir del 01 de enero de 1975 por violación a los siguientes artículos del Estatuto y Escalafón para el personal municipal: art. 17° Inc. a) “inadecuada e ineficaz prestación de servicios, dificultando con ello el normal desenvolvimiento de las tareas de su cargo”, art. 18° Inc. 1 “por no haberse presentado a declarar y omitir**

  
LUJÁN ANA MARÍA  
Subsecretaría de Desarrollo Social  
y Derechos Humanos  
Municipalidad de Neuquén

las citaciones practicadas, falta ésta considerada grave “ y art. 26 “por haber faltado a sus tareas sin aviso desde el día 2 de enero de 1975” ...”;

Que a foja 28 el actor presentante fue notificado de Dictamen N° 610/15 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que a foja 32 en Pase N° 300/15 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ratifica lo dictaminado a fojas.... y eleva a esta Secretaría las actuaciones para el dictado de la Resolución definitiva;

Que Mediante **Memorandum N° 156/16** La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que “...se de respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes, ello con carácter de Urgente...”

Que la **Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°)** considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13096 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Por ello:

## LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

### DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

#### RESUELVE:

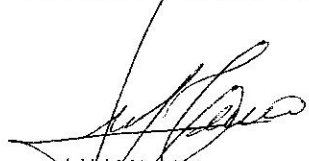
**ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR al reclamo administrativo iniciado** por el señor José Joaquín AVILA, DNI N°: 7.575.961 sobre solicitud del beneficio instituido en Ordenanza N° 13096 y 13525 –vigente- acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N°610/15.-

**ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE** fehacientemente la presente Resolución al señor José Joaquín AVILA.-

**ARTICULO 3°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

FDO) FONFACH

COPIA

  
LUJAN ANA MARIA  
Subsecretaria de Desarrollo Social  
Derechos Humanos  
Municipalidad de Neuquén

